

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220101900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que se corrió traslado de la contestación efectuada por la parte demandada conforme los lineamientos del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 y durante el término legal, la parte demandante guardó silencio.

Notifíquese (3),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
